



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para rehabilitación de edificios propiedad de las Juntas Vecinales de la Merindad de Valdivielso a fin de dedicarlos a viviendas de alquiler social, para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PROPIEDAD DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA MERINDAD DE VALDIVIELSO A FIN DE DEDICARLOS A VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL

##### *Artículo 1. – Objeto.*

La presente ordenanza municipal reguladora tiene por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, para la rehabilitación y/o mejora de edificios propiedad de las Juntas Vecinales a fin de dedicarlos a vivienda de alquiler social de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre.

##### *Artículo 2. – Finalidad y condiciones.*

La presente ordenanza tiene por finalidad fomentar las actuaciones tendentes a la rehabilitación y/o mejora de las condiciones de uso de los edificios propiedad de las Juntas Vecinales de la Merindad de Valdivielso mediante la financiación parcial por parte del Ayuntamiento de los costes de las obras precisas, facilitando así el cumplimiento por parte de los propietarios, del deber de conservación recogido en el artículo 8 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Para la obtención de la subvención, las Juntas Vecinales deben cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como atender a cualquier requerimiento que se efectúe por parte del Ayuntamiento, dentro de las actividades de comprobación de las condiciones exigidas, tanto para ser beneficiario como para obtener la subvención.



Los inmuebles han de ser destinados a viviendas con alquiler social en la que los inquilinos deberán encontrarse empadronados en el municipio y permanecer en esta situación durante un periodo de cuatro años.

Tendrán preferencia para ser destinatarios del alquiler del inmueble, los colectivos de especial protección que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre y que se describen en el anexo que deben cumplimentar los solicitantes.

Para optar al alquiler social de la vivienda, se establece una renta mínima anual del 70% del IPREM de 2020 (5.263,71 euros) y máxima de tres veces el IPREM de 2020 (19.362,09 euros).

El inmueble debe destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario, que se empadronará en el municipio, junto al resto de los integrantes de la unidad familiar, en caso de que no lo estuviera.

*Artículo 3. – Dotación presupuestaria.*

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la aplicación presupuestaria 99200 76801 a Entidades Locales Menores con la cantidad que anualmente se apruebe y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se aprueben.

*Artículo 4. – Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de ayudas económicas municipales, las obras realizadas en el año 2020 y sucesivos que consista en intervenciones realizadas sobre edificios para su mantenimiento y/o conservación, rehabilitación o mejora, de tal manera que garanticen la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de usuarios y de la población y/o la adecuación a condiciones adecuadas de ornato público o las características estéticas de los inmuebles de tal manera que se satisfagan las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad como reparaciones en cubiertas o restauración de fachadas.

Se deben reunir las siguientes condiciones:

- Que se utilicen técnicas y materiales que garanticen su calidad constructiva y su durabilidad.
- Que no tengan por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado.
- Contar con el dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico dependiente del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos en su caso.

*Artículo 5. – Beneficiarios de las ayudas económicas.*

Podrán acceder a las ayudas económicas a la rehabilitación:

- Las Juntas Vecinales de la Merindad de Valdivielso.



*Artículo 6. – Cuantía de las ayudas económicas.*

La subvención ascenderá a un 80% del presupuesto subvencionable definido en el apartado siguiente, con un máximo de 6.000 por cada obra.

6.1. Determinación del presupuesto subvencionable/coste de las obras.

El presupuesto de ejecución material deberá de estar definido por capítulos y desglosado en las diferentes partidas, con sus precios unitarios. La resolución de concesión concretará el presupuesto subvencionable.

El estudio o proyecto técnico y la valoración de la obras se realizarán bajo los criterios de actuación de la lógica constructiva, economía de obra y del cumplimiento de ayudas económicas o las normativas técnicas vigentes, verificando la prioridad de las actuaciones y la oportunidad de la intervención en relación con el estado general de la edificación.

Las Juntas Vecinales deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que deberá presentar con la solicitud de la subvención, indicando cual de las tres es la oferta seleccionada, debiendo justificarse la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.2. Concurrencia con otras ayudas económicas.

El importe de las ayudas económicas reguladas en estas bases, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas económicas o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos, supere el coste de la obra subvencionada.

*Artículo 7. – Tramitación.*

La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Alcalde de la Merindad de Valdivielso, ajustada al modelo oficial existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso: <https://merindaddevaldivielso.sedelectronica.es/>

Se presentará una única solicitud por las intervenciones objeto de subvención en cada edificio.

Se acompañará de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o, en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.

b) Descripción de los trabajos a ejecutar y tres presupuestos detallados y desglosados por partidas de las obras objeto de la subvención, con mediciones y precios unitarios, indicando cual de las tres es la oferta seleccionada, debiendo justificarse la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Además de proyecto técnico, memoria técnica, o memoria descriptiva, si fueran necesarios para su tramitación y ejecución.



c) Número de cuenta donde se desee que se transfiera la subvención que pudiera concederse.

*Artículo 8. – Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, o por medio de alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos municipal.

*Artículo 9. – Ejecución de las obras.*

Previo al inicio de las obras, es preceptiva la obtención de la correspondiente licencia urbanística o la presentación de declaración responsable, según proceda. Esta debe incluir todos los trabajos objeto de subvención.

*Artículo 10. – Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

Las Juntas Vecinales titulares de la actuación dispondrán hasta el 1 de diciembre del año de la convocatoria para efectuar la solicitud y justificación de pago de las ayudas económicas.

Esta se realizará mediante instancia dirigida al alcalde del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, o por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará a la misma.

– Facturas originales detalladas emitidas por el contratista encargado de la realización de las obras, en las que quede acreditado el coste real efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Estarán fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

– Justificante bancario acreditativo del pago de las facturas.

– Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud, o expresiva de las variaciones habidas en su caso.

– Fotografías en las que se aprecie el estado del edificio después de la intervención. Previamente a la concesión de las ayudas definitivas, los Servicios Técnicos podrán inspeccionar las obras realizadas, al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real para dar la conformidad a su ejecución.

Advertidas diferencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará a la Junta Vecinal solicitante de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la ayuda.



En caso de que las obras realmente ejecutadas no se correspondan con las aprobadas o que su ejecución no sea la adecuada con los criterios de estas bases, no se concederá definitivamente la ayuda, salvo que se justifique adecuadamente la conveniencia técnica del cambio.

En el caso de que el importe de la factura sea superior al importe previsto en la solicitud, se otorgará la subvención en función de este último. En el caso de que el importe de la factura sea inferior al de la solicitud, el importe de la subvención se otorgará en función del importe de la factura. En cualquier caso no se superará la cuantía de 6.000 euros que no podrá suponer más del 80% del importe total.

El incumplimiento de los plazos establecidos en la licencia de obras y en estas bases, es causa suficiente para proceder a la denegación de las ayudas solicitadas y al archivo del expediente, salvo que, por causa justificada, se solicite una prórroga para la terminación de las obras, según la normativa legal vigente y siempre sin perjuicio de las necesidades económicas municipales.

*Artículo 11. – Pago de la subvención.*

Comprobada por los Servicios Técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas de estas bases, así como a las condiciones establecidas en la licencia, y emitidos cuantos otros informes fueran necesarios, el expediente será resuelto por la Alcaldía.

Adoptado el acuerdo de concesión, y una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, se procederá al pago de la cuantía subvencionada mediante transferencia bancaria.

*Artículo 12. – Normativa aplicable.*

En lo no previsto en estas bases, regirá con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación.

*Artículo 13. – Publicidad de la convocatoria.*

Aprobada la convocatoria, se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

La convocatoria que se apruebe se hará pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, a partir de la aprobación de la convocatoria por el alcalde-presidente. No obstante, también se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento.

*Artículo 14. – Entrada en vigor.*

La presente ordenanza municipal reguladora entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación



definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción».

En la Merindad de Valdivielso, a 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Joaquín Garmilla Ebro